



Logotipo H. Ayuntamiento

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

**PARA LA TRANSMISIÓN DE
INFORMACIÓN DE VÍCTIMAS**

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA LA TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN DE VÍCTIMAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE GUANAJUATO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, ASISTIDO POR EL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER JUÁREZ LEÓN DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE [REDACTED], GUANAJUATO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE/A MUNICIPAL, ASISTIDO POR [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE [REDACTED], A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En fecha 27 veintisiete de mayo de 2020 dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato número 106, Segunda Parte, el Decreto que expide la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, misma que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

En ese sentido, la fracción III del artículo 97 de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, especifica que el Registro Estatal de Víctimas estará integrado por los registros de víctimas existentes al momento de su entrada en vigor, que se encuentren en poder de cualquier institución o entidad del ámbito estatal o municipal, así como de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en aquellos casos en donde se hayan dictado recomendaciones, medidas precautorias o bien se hayan celebrado acuerdos derivados de la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias.



Logotipo H. Ayuntamiento

Para atender lo anterior, conforme al párrafo quinto del artículo 97 de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, las entidades e instituciones generadoras y usuarias de la información sobre las víctimas y que posean actualmente registros de víctimas, pondrán a disposición del Registro la información que generan y administran, de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, para lo cual se suscribirán los respectivos acuerdos de confidencialidad para el uso de la información.

La Ley para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados para el Estado de Guanajuato, en su artículo 17 establece que todo tratamiento de datos personales deberá observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad. Debiéndose entender por tratamiento, cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos físicos o automatizados aplicados a los datos personales, relacionadas, de manera enunciativa más no limitativa, con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, estructuración, adaptación, modificación, extracción, consulta, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia y en general cualquier uso o disposición de datos personales, como lo señala la fracción XXXIII del artículo 3 de dicho ordenamiento.

El artículo 19, fracciones II y IV de la Ley para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados para el Estado de Guanajuato, señala como causales de excepción, entre otras, para que el responsable de la protección de datos obtenga el consentimiento del titular para el tratamiento de sus datos personales, cuando las transferencias que se realicen entre responsables, sean sobre datos personales que se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales y cuando la transferencia sea precisa para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho ante autoridad competente, siempre y cuando medie el requerimiento de ésta última.

6Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 98 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, toda transferencia deberá formalizarse mediante la suscripción de cláusulas contractuales, convenios de colaboración o cualquier otro instrumento jurídico, de conformidad con la normatividad que le resulte aplicable al responsable, que permita demostrar el alcance del tratamiento de los datos personales, así como las obligaciones y responsabilidades asumidas por las partes.

En mérito de lo anteriormente expuesto se realizan las siguientes:

DECLARACIONES

1. Declara **“LA COMISIÓN”** que:
 - 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 80 del Decreto número 183, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 106, segunda parte, de fecha 27 de mayo del año 2020.
 - 1.2. Tiene como obligación principal atender, asistir y, en su caso, reparar a las víctimas de delitos del fuero común o de violaciones a derechos humanos cometidos por personas servidoras públicas del orden estatal o municipal, conforme al segundo párrafo del artículo 78 de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato.
 - 1.3. La persona Titular de la Comisión cuenta con las facultades para celebrar toda clase de actos, convenios y contratos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 fracción I y VIII de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato; 1, 3, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; y 5



Logotipo H.
Ayuntamiento

fracción I y 6 fracción XIV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas.

- 1.4. El Mtro. Sergio Jaime Rochín del Rincón, acredita el carácter de titular de **“LA COMISIÓN”** con el nombramiento de fecha 8 de octubre de 2020, mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, acordó su designación como presidente de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, dicho acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 206, segunda parte, de fecha 14 de octubre del año 2020.
- 1.5. La persona titular de la Dirección General de la Unidad de Asesoría Jurídica en la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas cuenta con las facultades para promover y fortalecer las relaciones de la Asesoría Jurídica con las instituciones públicas, sociales y privadas que, por la naturaleza de sus funciones, puedan colaborar al cumplimiento de sus atribuciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 170 fracción V de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato.
- 1.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es CEA 200528 4Z3.
- 1.7. Para los efectos del presente convenio y, por ende, para cualquier notificación relacionada con el mismo señala como su domicilio el ubicado en Plazuela de Cata, número 2, Colonia Mineral de Cata, C.P. 36010 de la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, así como el correo electrónico ceaiv@guanajuato.gob.mx.

2. Declara **“EL MUNICIPIO”** que:

2.1. _____

2.2. _____

2.3. _____

2.4. _____

2.5. _____

3. A su vez **“LAS PARTES”** declaran que:

- 3.1. Se reconocen a través de sus representantes legales las atribuciones, facultades y personalidad jurídica para la celebración del presente acuerdo.
- 3.2. El presente acto lo suscriben libre de toda violencia, error, lesión, dolo o mala fe, por lo que desde ahora renuncian en su perjuicio a invocar algún vicio del consentimiento.
- 3.3. Tienen la voluntad de poner a disposición los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto del presente instrumento, con base en los antecedentes y declaraciones vertidos.

Por todo lo anterior, **“LA COMISIÓN”** y **“EL MUNICIPIO”**, han decidido celebrar un **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA LA TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN DE VÍCTIMAS**, para lo cual convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Objeto

PRIMERA. El presente acuerdo tiene como finalidad establecer las bases para que **“LAS PARTES”**, realicen la transferencia de los datos personales que habrán de integrar el Registro



Logotipo H.
Ayuntamiento

Estatutal de Víctimas, señalada en el artículo 97, fracción III de la Ley de Víctimas para el Estado de Guanajuato, garantizando la confidencialidad de dichos datos personales y asumiendo las responsabilidades que la Ley para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, les confiere.

Naturaleza del Acuerdo

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente acuerdo deriva de un mandato legal y su naturaleza es de carácter administrativo, con la finalidad de establecer las bases operativas para su cumplimiento.

Compromisos de EL MUNICIPIO

TERCERA. “EL MUNICIPIO”, asume los siguientes compromisos:

- a) Transferir en favor de **“LA COMISIÓN”** los registros de víctimas existentes al momento de la entrada en vigor de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato; así como aquéllos que se sigan generando a partir de la firma del presente acuerdo y del anexo técnico o acuerdo específico que se suscriba, en su caso.
- b) Realizar cualquier aclaración respecto de los registros transferidos.
- c) Observar y cumplir las disposiciones establecidas en la Ley para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato y las dictadas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- d) Garantizar la confidencialidad y reserva de la información y la adopción de medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas durante las transferencias de datos personales que se realicen de conformidad con el inciso a).

Compromisos de “LA COMISIÓN”

CUARTA. “LA COMISIÓN”, asume los siguientes compromisos:

- a) Recibir la transferencia que haga **“EL MUNICIPIO”** en su favor de los registros de víctimas existentes al momento de la entrada en vigor de la Ley de Víctimas, así como aquellos que se sigan generando a partir de la firma del presente acuerdo y del anexo técnico o acuerdo específico que se suscriba, en su caso.
- b) Utilizar la información recibida única y exclusivamente para dar cumplimiento a sus atribuciones legales.
- c) Observar y cumplir las disposiciones establecidas en la Ley para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, el Reglamento de Protección de Datos Personales del Poder Ejecutivo y las dictadas por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- d) Garantizar la confidencialidad y reserva de la información y la adopción de medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas de los datos personales que reciba, con motivo de lo establecido en el inciso a).
- e) Comunicar por escrito a **“EL MUNICIPIO”** la recepción de las bases de datos personales que reciba, donde especifique las medidas de seguridad implementadas.

Comisión de trabajo

QUINTA. Las partes designan una comisión de trabajo, enfocada en dar seguimiento al presente acuerdo, integrada por las siguientes personas:

- a) Por parte de **“LA COMISIÓN”**, se designa al Lic. Balam Axel López Robles, Coordinador de Vinculación Institucional y a la persona titular del Registro Estatal de Víctimas.

3.4. Por parte de **“EL MUNICIPIO”**, se designa a _____.

Facultades de la comisión de trabajo

SEXTA. Las facultades y atribuciones de la comisión de trabajo mencionada en la cláusula anterior son:

- a) Coordinar los trabajos necesarios para cumplir el objeto del presente acuerdo, para lo cual trabajarán de manera conjunta la celebración de acuerdos específicos o anexos técnicos que se consideren convenientes para el mejor desarrollo de la transferencia de registros, apoyándose en los profesionistas o técnicos especialistas que sean adecuados.
- b) Reportar a sus respectivos titulares el avance del cumplimiento del presente acuerdo.

Confidencialidad

SÉPTIMA. "LAS PARTES" se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre los datos e información transferidos con motivo del presente acuerdo.

Caso fortuito o fuerza mayor

OCTAVA. "LAS PARTES" estipulan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad o incumplimiento derivado directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, conviniendo en que las obligaciones y los compromisos establecidos en el presente documento podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieran motivo a la suspensión de éste.

Relaciones laborales

NOVENA. Las partes convienen en que el personal que participe por cada una de las partes para la realización de los objetivos pactados en el presente acuerdo se entenderá vinculado exclusivamente con la parte que lo empleó, y por ende, asumirán su responsabilidad por éste y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.



Logotipo H.
Ayuntamiento

Gastos y viáticos

DÉCIMA. Cada una de las partes cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus representantes en las reuniones de la comisión de trabajo, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de su sede institucional.

Vigencia

DÉCIMA PRIMERA. Este acuerdo surtirá todos sus efectos jurídicos desde el momento de su firma.

Rescisión

DÉCIMA SEGUNDA. Será causa de rescisión del presente acuerdo, la existencia de algún cambio legal a la obligación de transferencia de datos prevista en el artículo 97 de la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, previéndose los medios necesarios para concluir las actividades ya iniciadas a fin de que se eviten perjuicios a las víctimas titulares de datos personales.

Modificación y complementación

DÉCIMA TERCERA. Las partes aceptan y reconocen que cualquier modificación o adición al contenido de este instrumento se realizará de común acuerdo, y obligará a las partes a partir de la fecha de su firma.

Interpretación y controversias

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" convienen expresamente que, para la interpretación del presente acuerdo, la resolución de conflictos y cumplimiento de los acuerdos que se realicen, se sujetan a lo que de común acuerdo determinen los titulares o las personas integrantes de la comisión de trabajo.

Las partes firman por duplicado este acuerdo de confidencialidad en la ciudad de , Guanajuato, a los días del mes de del año 2023 dos mil veintitrés.



Logotipo H.
Ayuntamiento

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD PARA LA TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN DE VÍCTIMAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE GUANAJUATO Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE [REDACTED], GUANAJUATO EL XX DE XXXXX DEL 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.

HOJA DE FIRMAS

**POR
"LA COMISIÓN"**

**POR
"EL MUNICIPIO"**

MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS

[REDACTED]
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO JAVIER JUÁREZ LEÓN
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE
ASESORÍA JURÍDICA

[REDACTED]
[REDACTED]